

**CONCLUSIONES SOBRE LA PROTECCION
INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS
APROBADAS POR EL COMITE EJECUTIVO¹**

N° 61 (XLI) CONCLUSIONES GENERALES

El Comité Ejecutivo

a) *Reafirma* el carácter central y básico de la función de protección internacional del Alto Comisionado;

b) *Exhorta* a todos los Estados, a la Oficina del ACNUR y a las demás partes interesadas a que tomen todas las medidas necesarias para lograr que se proteja eficazmente a los refugiados y recuerda al respecto la importancia fundamental de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 31 de enero de 1967;

c) *Expresa* su grave preocupación porque la protección al refugiado continúa corriendo serio peligro en muchos Estados, entre otras cosas debido a la expulsión, la devolución y otras amenazas a la seguridad física, a la dignidad y al bienestar de los refugiados;

d) *Observa* con preocupación que, en ciertos casos, las actividades específicas de algunos refugiados han sido incompatibles con los intereses de la seguridad nacional y, en este contexto, reconfirmó su Conclusión N° 48 (XXXVIII) sobre los ataques militares y armados contra los campamentos y asentamientos de refugiados y, en particular, su párrafo 4 a);

e) *Pone de relieve* el estrecho vínculo existente entre la protección internacional, la solidaridad internacional, la asistencia material y la disposición de soluciones mediante la repatriación voluntaria, la integración en los países de asilo o el reasentamiento, y pide al Alto Comisionado que prosiga sus esfuerzos para lograr que las medidas de protección se integren plenamente en los programas de asistencia y soluciones duraderas;

f) *Observando* el vínculo existente entre la protección y el reasentamiento, hace hincapié en la necesidad de que los Estados proporcionen lugares adecuados para los refugiados que necesitan reasentamiento;

g) *Observa* que los países de primer asilo soportan la principal carga de los refugiados, las personas desplazadas y los solicitantes de asilo, y exhorta a la comunidad internacional y al Alto Comisionado a que prosigan sus esfuerzos para compartir la tarea de proporcionar asistencia y soluciones y proseguir la búsqueda de mecanismos que suministren soluciones adecuadas a los grupos de que se trata;

¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 12A (A/45/12/Add. I).

1990 (41° período de sesiones del Comité Ejecutivo)

h) *Expresa* preocupación por la falta de adecuada protección internacional para los distintos grupos de refugiados en diferentes partes del mundo, incluido un gran número de palestinos, y espera que se continúen los esfuerzos dentro del sistema de las Naciones Unidas para satisfacer sus necesidades de protección;

i) *Alienta* a todos los Estados Partes en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 a responder lo antes posible al cuestionario sobre la aplicación de esos instrumentos distribuido por el Alto Comisionado, de manera que éste pueda presentar un informe detallado sobre su aplicación en el 42° período de sesiones del Comité Ejecutivo;

j) *Observa* con agradecimiento los logros de la Oficina en la promoción y difusión del derecho de refugiados, en particular mediante la organización de cursos de formación en materia de protección y el mantenimiento de la capacidad de investigación, y exhorta al Alto Comisionado a examinar la manera de proseguir esas actividades con cargo a los recursos existentes.